

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 131/2021

Publicación Especial
Decreto N° 904/2021

Adhesión Municipal al Decreto Provincial S. - Seg N° 2056/21

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. JUAN ALBERTO MARCHETTI	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación y Cultura Lic. PATRICIA EDITH SASETA	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura Ing. EDUARDO ADEN MONFERRÁN
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcataramarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: - "http://www.sfvcataramarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N° 6820/17).

Fecha de Publicación:
04/10/2021

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>

B.M. N° 133/2021 – Publicación Especial – Decreto N° 904/2021

Decretos Digitalizados disponibles en: <https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestodigestomunicipal-prueba-php/>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2021

Decreto

Número: DECTO-2021-904-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Lunes 4 de Octubre de 2021

Referencia: ADHESION MUNICIPAL AL DECRETO S. – Seg. N° 2056

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 678 de fecha 30 de Septiembre de 2021, el Decreto S. – Seg. N° 2056 de fecha 01 de Octubre de 2021 y la situación epidemiológica nacional, regional y local; y

CONSIDERANDO:

Que continuamos transitando un escenario mundial de pandemia a causa del brote del virus SARS-CoV-2, declarado oficialmente por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020.

Que la situación de emergencia pública en materia sanitaria ha sido regulada normativamente en el ámbito nacional, provincial y municipal.

Que el avance y análisis permanente del riesgo epidemiológico transitado en todos los escenarios, ha derivado en la adopción de medidas variables de acuerdo al tránsito del aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) al distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO).

Que el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N°167/21 prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Salud de la Nación, la situación epidemiológica regional es a la fecha favorable resultando la vacunación una estrategia muy efectiva para disminuir la mortalidad y el desarrollo de formas graves de la enfermedad y que no elimina, pero disminuye, el riesgo de transmisión de SARS-CoV-2.

Que no obstante ello, la situación internacional en relación con la variante Delta continúa representando un riesgo, pero el país ha alcanzado niveles elevados de vacunación principalmente en los grupos de mayor riesgo, lo que permite avanzar en la flexibilización de las actividades limitadas hasta la fecha.

Que en el marco descripto, el Poder Ejecutivo Nacional estableció mediante Decreto 678/21, los alcances de las nuevas medidas propuestas para regular el ejercicio de las actividades consideradas como de "mayor riesgo epidemiológico", a la par de las denominadas medidas preventivas generales; decidiendo por su parte

el Poder Ejecutivo Provincial adherirse a sus disposiciones mediante Decreto S. – Seg. N° 2056, dejando sin efecto toda norma que se oponga a lo allí contemplado.

Que en el ámbito municipal, se ha procurado acompañar las medidas dispuestas en la órbita nacional y provincial, adecuando las mismas a la situación vigente en la jurisdicción Capital, con estricto cumplimiento y control de los protocolos aprobados para las distintas actividades autorizadas, entendiéndose que es compromiso ineludible de la autoridad continuar velando por la salud y bienestar de los vecinos de nuestra ciudad.

Por ello, y en virtud de las facultades que otorga el Art. 71° de la Carta Orgánica:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - DISPÓNESE la adhesión municipal al Decreto S. – Seg. N° 2056 de fecha 01 de Octubre de 2021, con las salvedades establecidas en los instrumentos municipales pertinentes, sancionados y vigentes hasta el día de la fecha.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Recursos Humanos, área dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, a establecer el procedimiento para la regulación y notificación respecto a la presencialidad y dispensas al deber de asistencia de los agentes municipales a sus lugares de trabajo.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Digitally signed by MONGUILLOT Fernando Edgardo
Date: 2021.10.02 13:56:25 ART
Location: Municipio de Catamarca
Fernando Edgardo MonguilLOT
Secretario
Secretaría de Gobierno y Coordinación

Digitally signed by ROSALES Mariano
Date: 2021.10.04 12:12:25 ART
Location: Municipio de Catamarca
Gustavo Saadi
Intendente
Intendencia

Digitally signed by ODE CATAMARCA CAPITAL
DN: cn=ODE CATAMARCA CAPITAL, o=DR,
ou=MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE
DE CATAMARCA, ou=SECRETARIA DE GOBIERNO Y
MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE GOBIERNO Y
Date: 2021.10.04 12:12:18 -0500

Decreto S. – Seg. N° 2056

**ADHIERASE LA PROVINCIA DE CATAMARCA AL DECRETO DE NECESIDAD Y
URGENCIA N° 678 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Octubre de 2021

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 678 de fecha 30 de Septiembre de 2021, el Decreto S. – Seg. N° 1439 de fecha 23 de Julio de 2021, el Decreto S.- Seg. N° 1648 de fecha 20 de Agosto de 2021 y la situación epidemiológica nacional, regional y local; y

CONSIDERANDO:

Que el brote de coronavirus fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), lo que motivó que el Presidente de la Nación en acuerdo de Ministros disponga la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria mediante el D.N.U. N° 260/2020 y sus modificatorios, prorrogada por el D.N.U. 167/21, estableciendo las diversas medidas de contención del virus.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 678/2021 el Poder Ejecutivo Nacional estableció medidas preventivas generales de cumplimiento obligatorio para todas las personas en todos los ámbitos y dispone la regulación específica para las actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, tales como viajes grupales de egresados y de grupos en general, actividades en discotecas, locales bailables, salones de fiesta para bailes o similares y eventos masivos de más de mil (1000) personas, otorgándole vigencia a dichas disposiciones hasta el 31 de Diciembre del corriente año inclusive.

Que la situación epidemiológica se encuentra en descenso en la mayoría de las jurisdicciones, pero debido a que la situación internacional en relación con la variante Delta representa un riesgo continuo de transmisión de dicha variante en nuestro país, y que es necesario retrasar la transmisión comunitaria predominante para alcanzar las mayores coberturas posibles de esquemas completos de vacunación, es que se deben implementar medidas preventivas que hacen a la convivencia social tendientes a limitar la transmisión del SARS-CoV-2 en todas las jurisdicciones.

Que asimismo el proceso de vacunación avanzó, logrando altas coberturas con al menos una (1) dosis, la disminución de contagios y el retraso de la circulación de la variante Delta permitiendo aumentar las coberturas de esquemas completos, lo que constituye una ventaja que auspicia una expectativa de posible disminución en la tasa de mortalidad causada por la COVID-19.

Que al día 30 de septiembre del corriente año se han aplicado 496.437 dosis de vacunas en la Provincia, y las mismas fueron aplicadas a 308.676 personas, alcanzando en nuestra Provincia la vacunación con dos (2) dosis al 78% de los mayores de 50 años, 72 % de los docentes y 70% a los mayores de 40 años.

Que, resulta importante tener presente que las modificaciones que se autorizan son el resultado de las medidas adoptadas oportunamente, las cuales siempre son proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria.

Que es fundamental para el Estado Provincial cuidar y velar por la salud y la vida de todos los habitantes, por lo que las medidas restrictivas, siempre razonables y temporarias, han sido tomadas teniendo en miras evitar la propagación del virus.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase la Provincia de Catamarca al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 678 del 30 de Septiembre de 2021, dejándose sin efecto toda norma que se oponga a las disposiciones allí contenidas.

ARTÍCULO 2°.- Establécese la prestación de servicios mediante la modalidad presencial para las y los agentes de todas las jurisdicciones, organismos y entidades de la Administración Pública Provincial, facultando al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos a determinar los casos de dispensa del deber de asistencia al lugar de tareas.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese la continuidad de la vigencia de todos los protocolos aprobados hasta la fecha.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento de las restricciones y medidas dispuestas en el marco de la situación de alarma epidemiológica y sanitaria, darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto S. - Seg. N° 1578/2020 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos
a/c Ministerio de Seguridad

Claudia María Palladino
Ministra de Salud